

**Municipio de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca**

**Recursos de Participaciones y Aportaciones Federales**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-D-20441-02-0014-MJ-17

MJ17014

***Criterios de Selección***

La realización de esta revisión es con el fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la controversia constitucional número 17/2015.

***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	19,234.7
Muestra Auditada	19,234.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, por concepto de los fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y las Participaciones Federales en el municipio de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca fueron por un total de 19,234.7 miles de pesos, de los cuales se seleccionó el 100.0% para su revisión.

***Antecedentes***

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Considerando OCTAVO y el Punto Resolutivo QUINTO, de la sentencia emitida mediante la Controversia Constitucional número 17/2015, ordenó: "Se da vista al Congreso local y a la Auditoría Superior de la Federación para que, en el ámbito de sus competencias, auditen y fiscalicen la aplicación y destino de las aportaciones federales que fueron entregadas incorrectamente por la autoridad gubernamental del Estado de Oaxaca". Para atender ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Auditoría Superior de la Federación, de manera extraordinaria y en observancia del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, realizó una auditoría al Municipio de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca, en la que se revisaron los fondos para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las Participaciones Municipales. El objetivo de la auditoría fue atender la resolución de la Controversia Constitucional 17/2015, respecto de

fiscalizar la aplicación y destino de las aportaciones federales y participaciones entregadas por el Gobierno del estado de Oaxaca al municipio de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca, durante el ejercicio fiscal de 2015. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación presentó tres auditorías más al Gobierno del Estado de Oaxaca para revisar los mismos fondos y las participaciones federales al municipio de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca, en los cuales se estableció como objetivo fiscalizar la asignación y entrega de los recursos federales transferidos al municipio, a través de los fondos y las participaciones municipales, en el ejercicio fiscal de 2015.

### ***Resultados***

#### **Transferencia de Recursos**

**1.** En la revisión del rubro de transferencia de recursos, se acreditó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca (SEFIN) transfirió los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015 al municipio de Municipio de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca por 9,642.3 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.
- b) La SEFIN transfirió 3,997.9 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2015 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.
- c) La SEFIN transfirió los recursos de Participaciones Federales 2015 asignados al municipio por 5,594.5 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.
- d) El municipio abrió tres cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción de los recursos del FISMDF 2015, FORTAMUN-DF 2015 y PARTICIPACIONES 2015.

#### **Destino de los Recursos**

**2.** El municipio de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca, recibió 9,642.3 miles de pesos por concepto del FISMDF 2015, de los cuales no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria que permita verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria y que los gastos de operación fueron autorizados de acuerdo a la normativa; asimismo, recibió recursos por concepto del FORTAMIUNDF 2015 por 3,997.9 miles de pesos de lo que no presentó la documentación justificativa y comprobatoria que permita verificar que los recursos del fondo se destinaron

al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; adicionalmente, recibió 5,594.5 miles de pesos, por concepto de Participaciones federales, de los cuales no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria que permita verificar el destino y aplicación de dichos recursos.

Al respecto, el Presidente Municipal de Santa María Xadani informó que la administración saliente no entregó ninguna documentación, lo cual quedó asentado en el “Acta Circunstanciada de No Entrega Recepción Autoridades Municipales”.

Cabe mencionar, que el municipio informó que derivado de la solicitud de la documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Ramo 28 Participaciones y Ramo 33 FISMDF 2015 y FORTAMUN-DF 2015 por parte de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca (ASE) al Ex presidente Municipal de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca, se entregó a la ASE documentación referente a la Cuenta Pública 2015; por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la ASE copia certificada de la documentación entregada por el Ex presidente Municipal de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca, la cual fue entregada por la ASE y consiste en pólizas de ingresos, egresos, estados financieros, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, facturas, recibos de ingresos propios, todos correspondientes a la Cuenta Pública 2015; sin embargo, la documentación no fue identificada por fuente de financiamiento, lo que no permite su fiscalización.

#### **15-D-20441-02-14-06-001-MJ-17 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,642,258.75 pesos (nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo debido a que el municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa para determinar el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **15-D-20441-02-14-06-002-MJ-17 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,997,863.19 pesos (tres millones novecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que el municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa para determinar el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015; en su caso, deberán ser acreditados

ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

**15-D-20441-02-14-06-003-MJ-17 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 5,594,490.70 pesos (cinco millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 70/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones, debido a que el municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa para determinar el ejercicio y destino de los recursos de Participaciones 2015, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**3.** El municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes del ejercicio, destino y resultados obtenidos correspondientes al FISMDF2015 de los cuatro trimestres del Nivel Financiero y Gestión de Proyectos; respecto al FORTAMUN-DF 2015 reportó los informes de los cuatro trimestres del Nivel Financiero; sin embargo, del formato de Gestión de Proyectos solo se reportó el segundo y cuarto trimestre y en cuanto al formato de indicadores de ambos fondos, solo se reportó la información del primer trimestre.

**15-B-20441-02-14-08-001-MJ-17**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el formato de Indicadores de los informes trimestrales del ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), así como el formato de Gestión Proyectos del primer y tercer trimestre de los recursos de este último, ambos correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

**Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 19,234.7 miles de pesos.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó (aron), en total 2 observación (es), de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta Pública 2015 que generaron 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego (s) de Observaciones.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir opinión respecto de la revisión, toda vez que el Municipio de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca, no proporcionó la documentación que le fue requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría con número 002/CP2015 de fecha 11 de octubre de 2017 en donde el municipio dejó asentado que la administración municipal saliente no entregó la documentación que acredite el ejercicio y destino de los recursos de los fondos y de las participaciones.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Transferencia de Recursos
2. Destino de los Recursos
3. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca y la Presidencia Municipal de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110.

3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 70, fracciones I y III; 71 y 82.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 2, 25, fracciones III y IV, 33, B, fracción II, 37, 48 y 49.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 34.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 12.

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado en el DOF el 12 de Marzo de 2015: numeral 2.3.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.